

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social****Secretaría General****Oficina General
de Recursos Humanos**

Oficina General de Recursos Humanos

Fecha de aprobación: 24 /01/ 2025

Página 1 de 18

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025

Plan N° 0004 - 2025-MIDIS-OGRH

Versión N° 01

Plan oficializado mediante Resolución Jefatural N° D000034-2025-MIDIS-OGRH

| Etapa | Responsable | Cargo | Firma : |
|--|--|--|-----------------------------|
| Formulado por: | Julio César Cabral Santa Cruz | Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos | |
| Revisado por: | Esther Rosario Dongo Cahuas | Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. | |
| Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: | Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Miembros Titulares del Empleador y Trabajador | Acta N° 001-2025-MIDIS/CSST |

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. ALCANCE
4. ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
5. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
6. OBJETIVOS Y METAS
7. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
8. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES (IPERC) Y MAPAS DE RIESGOS
9. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
10. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
11. PROCEDIMIENTOS
12. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN L TRABAJO
13. SALUD OCUPACIONAL O SALUD EN EL TRABAJO.
14. CLIENTES, SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES.
15. PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS
16. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
17. AUDITORIAS
18. ESTADISTICAS
19. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
20. MANTENIMIENTO DE REGISTROS
21. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR
22. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
23. ANEXOS

| | |
|-----------|---|
| 1. | INTRODUCCION |
| | <p>El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el documento de gestión que permite desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad, teniendo en consideración la participación de todas/os las/os servidoras/es y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en ejercicio.</p> <p>Es por ello, que el referido Plan ha sido formulado por la Oficina General de Recursos Humanos del MIDIS y debe ser aprobado por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en ejercicio.</p> <p>En ese sentido, el Plan contempla, actividades de actualización de procedimientos, matrices IPERC, mapa de riesgos, capacitaciones, ejecución de exámenes médicos ocupacionales para los servidores, según lo establecido en el marco normativo vigente.</p> |
| 2. | MARCO NORMATIVO |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Perú. • Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. • Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. • Ley N° 26842, Ley General de Salud. • Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias. • Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias. • Decreto Supremo N° 005-2017-TR, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021 y sus modificatorias. • Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. • Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias. • Resolución Ministerial N°050-2013-TR, aprueba los formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorio por Actividad y modificatorias. • Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos. • Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales. • Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” aprobada mediante Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA. |
| 3. | ALCANCE |
| | <p>En el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se estableció a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como uno de los procesos del Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales; perteneciendo al ámbito de acción de la Oficina General de Recursos Humanos.</p> <p>El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, involucra a todos los servidores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), sumando a aquellas personas que brindan servicios de manera independiente y demás proveedores que prestan servicios en las instalaciones y/o sedes de la entidad.</p> |

| | |
|-----------|--|
| 4. | ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| | <p>De acuerdo al artículo 37° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizó un estudio de línea base (lista de verificación) como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Asimismo, los resultados obtenidos fueron comparados con lo establecido en la citada Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. Cabe precisar que, el estudio de línea base es accesible a todos los servidores y a las organizaciones sindicales si las hubiera.</p> <p>En ese sentido, la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH) a través del especialista de seguridad y salud en el trabajo elaboró la referida línea base, la cual se ha empleado como un punto de partida para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Así mismo, el artículo 78° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que, el resultado del estudio de línea base debe estar documentado, lo cual se ha cumplido, evidenciándolo mediante Informe de Trabajo N°D000002-2025-MIDIS-OGRH-CFY con fecha 10 de enero de 2025 y siendo remitido a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Memorando N°D000045-2025-MIDIS-OGRH; obteniéndose como resultado un 92.44% lo que indica que la entidad cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, por lo que se concluye que la entidad cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo implementado.</p> |
| 5. | POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| | <p>La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fue formalizada por la Resolución Ministerial N° 107-2021-MIDIS de la unidad ejecutora N° 001 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, sin embargo se estará realizando una actualización de esta herramienta de gestión en el presente año.</p> |

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS persigue mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades, así como también garantiza que las políticas y programas sociales de los diferentes sectores y niveles de gobierno actúen de manera coordinada y articulada para cerrar las brechas de acceso a servicios públicos universales de calidad y de acceso a las oportunidades que permite el crecimiento económico.

PRINCIPIOS:

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS está comprometido:

- A propiciar un ambiente seguro de trabajo, velando por el bienestar de todos los/as servidores/as que prestan servicios y/o aquellos que sin prestar servicios se encuentran dentro de las sedes del MIDIS, a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos existentes, así como del mantenimiento y mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En el MIDIS estamos comprometidos con la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, que puedan afectar la salud y la seguridad de los/as servidores/as sin discriminación alguna.
- Cumplir con los requisitos legales nacionales de seguridad y salud en el trabajo y otros requisitos de la materia que el MIDIS suscriba.
- Garantizar la consulta y participación activa de sus directivos y servidores/as, así como los de sus respectivos representantes, en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la cultura de prevención en nuestra institución.
- Hacer compatible o integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión del MIDIS estableciendo las sinergias correspondientes que permitan la gestión transparente y eficiente.

San Isidro, 15 de junio de 2021


SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

| 6. OBJETIVOS Y METAS | | | | | |
|--|--|------------------------------------|---|------|--|
| Objetivo General | Descripción de la Actividad | Responsable de ejecución | Indicador | Meta | |
| 1.- Cumplir los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo | Formular el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 | OGRH-Especialista SST | Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 | 1 | |
| | Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 | OGRH-Especialista SST | Acta del Comité de SST que aprueba el Plan Anual y sus anexos | 1 | |
| | Realizar el Proceso de Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2025-2027 | OGRH-Especialista SST / SITRAMIDIS | Acta de instalación del CSST periodo 2025-2027 / Resolución de oficialización de instalación del CSST | 1 | |
| | Presentar informe solicitando el servicio para la elaboración de distintivos para los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | OGRH-Especialista SST | Informe de solicitud a la OGA | 1 | |
| | Entrega de distintivos a los miembros del Comité de SST | OGRH-Especialista SST | Acta de entrega de distintivos | 1 | |
| | Elaborar Mapas de Riesgos de los pisos 4, 5, 6 y 7 de la Sede Central | OGRH-Especialista SST | 04 Mapas de riesgos (Sede central) | 4 | |
| | Presentar proyecto de actualización de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo | OGRH-Especialista SST | Acta aprobando actualización de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo | 1 | |
| | Elaborar Matrices IPERC de los puestos de Trabajo de tres (3) sedes fuera de Lima | OGRH-Especialista SST | Matriz IPERC | 3 | |
| | Realizar Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo | OGRH-Especialista SST / CSST | N° de Inspecciones realizadas | 12 | |
| | Realizar Inspecciones de Seguridad y Salud en el Teletrabajo | OGRH-Especialista SST | Reportes mensuales | 12 | |
| | Realizar inspecciones de extintores | OSDN / Brigadistas / OGRH | N° de Inspecciones realizadas | 4 | |

| | | | | | |
|--|---|---|--------------------------------------|--|---|
| | | Actualizar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo | OGRH- Especialista SST / CSST | Acta del CSST informando actualización del Reglamento Interno de SST | 1 |
| | | Actualizar Procedimiento de Identificación y Evaluación de Requisitos Legales y otros requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo | OGRH- Especialista SST / CSST | Acta del CSST informando actualización de Procedimiento | 1 |
| | 1.- Cumplir los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo | Presentar informe solicitando el servicio de Monitoreo Ocupacional (agentes físicos, factores de riesgos disergonómicos y factores de riesgo psicosocial) | OSDN / OGRH | N° de Simulacros realizados | 3 |
| | | Monitoreo Ocupacional (agentes físicos, factores de riesgos disergonómicos y factores de riesgo psicosocial) | OGRH / OGA | Informe de resultados del monitoreo ocupacional | 1 |
| | | Realizar los simulacros por sismo a nivel nacional, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo | OSDN / OGRH | N° de Simulacros realizados | 3 |
| | | Realizar la investigación de incidentes y/o accidentes | OGRH / CSST | Reportes | 12 |
| | | Elaboración y emisión de comunicados en materia de seguridad en el trabajo | OGRH / CSST | N° comunicados difundidos | 12 |
| | | Realizar las Reuniones Ordinarias del Comité de SST | OGRH / CSST | N° comunicados difundidos | 12 |
| | 2.- Implementar el sistema de gestión de salud en el trabajo en la entidad con el fin de proteger la salud y el bienestar de todas/os las servidoras/es | Las actividades se encuentra detalladas en el Anexo 03: programa anual de salud ocupacional | OGRH -Médico Ocupacional / Enfermera | De acuerdo a lo programado en el en el Anexo 03: Programa Anual de Salud Ocupacional | De acuerdo al Programa de Salud Ocupacional |

| | | | | |
|--|--|-----------------------|--|------|
| 3.- Desarrollar las competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo en los servidores de la entidad y concientizarlos en la prevención de riesgos laborales | Protocolo en caso de accidentes | Especialista SST | (N° de capacitaciones realizadas / N° total de capacitaciones programadas) x 100 | 85% |
| | Primeros auxilios | Enfermera ocupacional | | |
| | Peligros y riesgos en oficinas | Especialista SST | | |
| | Riesgos ocupacionales relacionados con el uso de ordenador | Médico ocupacional | | |
| | Lactancia materna | Enfermera ocupacional | | |
| | Mapa de Riesgos | Especialista SST | | |
| | Identificación de Peligros y evaluación de riesgos | Especialista SST | | |
| | Gestión de Fatiga Laboral | Médico ocupacional | | |
| | Funciones del Comité de SST | Especialista SST | (N° de Capacitaciones realizadas / N° Total de Capacitaciones programadas) x 100 | 100% |
| | Peligros, riesgos, actos y condiciones subestándares | Especialista SST | | |
| | Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo | Especialista SST | | |

7. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la Salud y Seguridad en el Trabajo de los servidores en la entidad, aprueba y vigila el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), así como el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador.

Mediante Resolución Ministerial N°060-2023-MIDIS, de fecha 16 de marzo de 2023, se oficializó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad para el periodo 2023-2025. Así mismo, en reunión ordinaria, llevada a cabo el 17 de marzo de 2023, y asentada bajo acta N° 003-2023-MIDIS/CSST, se instaló el referido órgano, quedando conformado de la siguiente manera:

| Representantes del Empleador | |
|---|---|
| Titulares | Suplentes |
| Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional | Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica |
| Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos | Jefe de la Oficina de Integridad Institucional |
| Jefe de la Oficina General de Administración | Jefe de la Oficina de Abastecimiento |
| Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información | Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental |
| Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización | Jefe de la Oficina de Presupuesto |
| Jefe de la Oficina General de Comunicación Estratégica | Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales |

| Representantes de los Servidores Periodo 2023-2025 | |
|---|---|
| Titulares | Suplentes |
| Johnny Albino Anaya Caldas Oficina General de Recursos Humanos | Yerka Paola Moreno Ríos Dirección General de Focalización e Información Social |
| Patricia Elizabeth Zegarra Arana Oficina General de Recursos Humanos | José Antonio Cardenas Poire Oficina General de Tecnologías de la Información |
| Max Ruso Ortiz Ccochachi Dirección General de Seguimiento y Evaluación | Jorge Juan Llerena Asmat Dirección General de Políticas y Estrategias |
| Erick Karel Trevejo Kanaffo Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias | Mildred Tatiana Valdivia Acuña Oficina General de Asesoría Jurídica |
| Abrahan Mallqui Huayllahuamán Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias | Austin Vicente Arrieta Oficina General de Comunicación Estratégica |
| Angela Janet Trinidad Bautista Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental | Jesús Reynaldo Guardapuella Viera Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización |

Asimismo, en relación al mandato de los representantes de los trabajadores es por un periodo de dos (2) años, el cual culmina el 17 de marzo de 2025. Del mismo modo, el artículo 62 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que, los representantes del empleador ejercen mandato por plazo que este determine.

La Oficina General de Recursos Humanos comunicó al Sindicato de Trabajadores del Midis mediante carta remitida el 13 de enero de 2025 la necesidad de convocatoria para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo para el periodo 2025-2027.

De otro lado, la entidad actualizó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), aprobado mediante acta N° 004-2023-MIDIS/CSST del 21 de abril de 2023 y oficializado mediante Resolución Ministerial N° D000136-2023-MIDIS. Cabe precisar que, la naturaleza preventiva del citado Reglamento, brinda las pautas a considerar para lograr prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, garantizando las condiciones apropiadas para salvaguardar la vida, salud e integridad física y mental de sus servidores civiles y personas contratadas bajo cualquier modalidad contractual.

Asimismo, para el presente año se estará programando la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), en la cual se tomarán en cuenta las oportunidades de mejora detalladas en el informe de auditoría externa al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

| | |
|----|--|
| 8. | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES (IPERC) Y MAPAS DE RIESGOS |
| | <p><u>IPERC</u></p> <p>La finalidad de contar con la matriz IPERC en las sedes del Midis es poseer una herramienta de gestión que permita que los servidoras/es estén informados sobre los diferentes peligros y riesgos en los puestos de trabajo y de esa manera, se pueda aplicar las medidas de control correspondientes. Cabe señalar que, el procedimiento empleado actualmente, corresponde al método N° 02 de la matriz IPERC, establecida en el Anexo N° 03 de la “Guía básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.</p> <p>Así mismo, de acuerdo al artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR se establece que, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley, la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) es elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un año, por el empleador; se realiza en cada puesto de trabajo, con participación de personal competente, en consulta con los servidores, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Asimismo, en el presente año se estará programando la actualización de la matriz IPERC, tomando en consideración las oportunidades de mejora detalladas en el informe de auditoría externa al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo 2024, tales como la elaboración de matrices de emergencia común para todos los puestos de trabajo en las sede. De igual forma se programará la elaboración de la matriz IPERC de los puestos de trabajo de tres (3) sedes fuera de Lima.</p> <p><u>MAPA DE RIESGOS</u></p> <p>De acuerdo al artículo 35° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para mejorar las medidas de prevención en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe elaborar un mapa de riesgos con la participación del comité de seguridad y salud en el trabajo, dichos mapas deben ser exhibidos por el empleador en un lugar visible.</p> <p>Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, define el Mapa de Riesgos como un plano de las condiciones de trabajo para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de las/os servidoras/es de la Entidad.</p> <p>El referido mapa de riesgos es una herramienta de gestión participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales en el trabajo.</p> <p>La implementación de los mapas de riesgos serán actualizados de acuerdo a las modificaciones que se realicen en los espacios de trabajo en la sede central, se estarán elaborando y publicando de acuerdo a lo establecido en los Programas adjuntos a este Plan. Cabe precisar que, estas herramientas de gestión están relacionadas con la distribución física de los ambientes, en las diferentes instalaciones que ocupa el Ministerio en todo el territorio nacional, por ende, en caso de suscitarse un cambio en las instalaciones o un cambio de ubicación de instalaciones en la entidad se tendrá que actualizar o volver a elaborar dichos mapas de riesgos y la matriz IPERC correspondiente.</p> |
| 9. | ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES |
| | <p>Las responsabilidades para el desarrollo del presente Plan estarán a cargo de la Secretaria General, la Oficina General de Recursos Humanos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), los/as servidores/as, las empresas contratistas o proveedores que presten servicios a la Entidad.</p> |

La Secretaria General es responsable de:

- a) Ejercer un firme liderazgo en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo para lo cual se sensibilizará, capacitará y formará a los servidores en el desempeño seguro en sus actividades laborales.
- c) Fomentar en los servidores, el cumplimiento del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Asignar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de las actividades contenidas en el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Oficina General de Recursos Humanos es responsable de:

- a) Administrar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- b) Apoyar en promover la cultura de la prevención de los riesgos laborales y salud dentro del MIDIS mediante diferentes actividades que se establecerán en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Asesorar permanentemente a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- d) Coordinar con las Direcciones u Oficinas y/o de la Sede Central y las otras sedes, la capacitación y entrenamiento de los servidores, funcionarios públicos y a los que brindan servicios en cualquier modalidad contractual en el MIDIS, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Gestionar el servicio, programación y ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales en función a la exposición de riesgos a los que están expuestos los servidores y funcionarios públicos de la Entidad.
- f) Proponer las medidas que permitan reducir, prevenir, aislar o minimizar los peligros y/o riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- g) Realizar el seguimiento de las acciones correctivas y preventivas en seguridad y salud en el trabajo, derivadas del análisis de accidentes, incidentes peligrosos e incidentes, inspecciones, auditorias y cualquier otro suceso.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad es responsable de:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) y el Plan Anual de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el Empleador.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos servidores/as reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos. Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.

- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por el servicio seguridad y salud en el trabajo del/la empleador/a.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Los servidores de la Entidad deben:

- a) Comunicar a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Oficina General de Recursos Humanos, todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud personal o la de otras/os servidoras/es y funcionarios/as públicos de la entidad, contratistas y visitantes.
- b) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, incidentes y de las enfermedades ocupacionales cuando se requiera o lo solicite el empleador.
- c) Cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la entidad, así como cualquier otra pauta e instrucción que establezca el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Cumplir con las certificaciones de seguridad que se señalen como esenciales en sus labores, evitando operar o manipular equipos, maquinarias, u otros elementos para los cuales no haya sido capacitado ni autorizado.
- e) Mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- f) Participar en los programas y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que se organice en la entidad.
- g) Reportar a su superior de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- h) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales a quienes estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.

Las empresas contratistas y proveedores de servicios deberán cumplir con los estándares previstos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Entidad, en observancia de las funciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), entre otras deben:

- a) Colaborar y apoyar la gestión coordinada en prevención de riesgos laborales de la entidad.
- b) Coordinar y reportar a la Oficina General de Recursos Humanos del MIDIS, para monitorear y evaluar el desarrollo de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

| | |
|------------|---|
| | <p>Trabajo (SGSST), revisar los estándares, protocolos y procedimientos que se aplicará durante sus operaciones y/o actividades.</p> <p>c) Cumplir con la evaluación médica ocupacional de sus trabajadores/as, de acuerdo al marco normativo vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>d) Dar a conocer y capacitar a sus trabajadores/as sobre los riesgos específicos de accidentes y enfermedades profesionales a las cuales están expuestos en las actividades que realizan o han sido contratados, así como de las normas, procedimientos, instructivos y medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad, brindando la información respectiva.</p> <p>e) Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), incluyendo un Comité o Supervisor, según corresponda, con personal especializado en la materia.</p> <p>Suministrar a sus trabajadores, el equipo de protección personal (EPP) adecuado según la actividad que desarrolle, en concordancia con los estándares establecidos por la Entidad y su empresa, supervisando el correcto empleo de los mismos para garantizar que el trabajo realizado cumpla con los estándares en seguridad.</p> |
| 10. | CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| | <p>La entidad como parte de su mejora continua en Seguridad y Salud en el Trabajo programará capacitaciones específicas, que estarán orientadas a desarrollar las competencias, capacidades y destrezas en la prevención de riesgos laborales, así como también sensibilizará y concientizará al personal, con la finalidad que cumplan las normas relacionadas en la materia. Durante el año 2025 se estarán realizando capacitaciones generales para todos los servidores de la entidad, capacitaciones específicas para servidores de algunas unidades orgánicas y capacitaciones para los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los temas tratados se encuentran detallados en el Anexo N° 02: Programa Anual de Capacitaciones de SST de 2025.</p> |
| 11. | PROCEDIMIENTOS |
| | <p>Los procedimientos relacionados a Seguridad y Salud en el Trabajo se implementarán de manera progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025. Asimismo, su elaboración estará alineada a las disposiciones y/o normativas vigentes, lo cual permitirá continuar con la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el MIDIS.</p> |
| 12. | INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| | <p>Se realizarán inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y/o equipos en caso aplique, a fin de reforzar la gestión preventiva en las instalaciones del MIDIS.</p> <p>Las inspecciones se encuentran detalladas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, para ello se utilizará el formato de inspecciones correspondiente, en el cual deberán constar las condiciones o actos subestándares, recomendaciones, responsable y fecha de cumplimiento; además, la fecha de la inspección, el lugar o actividad inspeccionada y la firma de la persona que inspecciona.</p> <p>Las observaciones de los actos subestándares se realizarán de la misma manera, utilizando los hallazgos encontrados que permitan tomar decisiones, a fin de mejorar en lo concerniente a seguridad y salud en el trabajo. Cabe precisar que las observaciones encontradas serán remitidas a las oficinas y/o direcciones involucradas para el levantamiento de las mismas.</p> |
| 13. | SALUD OCUPACIONAL |

| | |
|------------|--|
| | <p>Con la finalidad de promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los servidores, se implementarán campañas y/o programas en materia de salud que estarán a cargo del servicio de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. Así mismo, a través del referido personal, se continuará realizando la vigilancia médica a los servidores de la institución, se atenderá la urgencias y/o emergencias que se presenten, se evaluará en caso aplique al servidor con enfermedad profesional, detectar posibles factores de riesgos ocupacionales y ambientales en salud, se realizará actividades educativas a los servidores en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.</p> |
| 14. | CLIENTES, SUBCONTRATOS Y PROVEEDORES |
| | <p>Los proveedores o subcontratistas que realicen trabajos para la entidad, deberán cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, de acuerdo al tipo de actividad que desarrollen, la Entidad podrá requerir la documentación relacionada en la materia.</p> <p>Aquellos proveedores que realicen trabajos de alto riesgo como trabajos en altura, espacios confinados, trabajos en caliente u otros, deberán contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente y deberán presentarlo al personal de vigilancia antes de ingresar a las instalaciones de las sedes del MIDIS, previa comunicación y coordinación con el área usuaria y la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.</p> |
| 15. | PLAN DE RESPUESTAS A EMERGENCIAS |
| | <p>El Plan de Respuesta a Emergencias es un documento guía, que permite a las/os servidoras/es afrontar, de manera oportuna y efectiva las emergencias que puedan presentarse, tanto por acción del hombre (accidentes, incidentes y/o incidentes peligrosos) o producto de eventos naturales. Así mismo, se establecen procedimientos y acciones básicas de repuesta que se llevarán a cabo antes, durante y después de la emergencia.</p> <p>Es importante precisar que, el MIDIS tiene elaborado un Plan de Seguridad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 182-2021, sin embargo este Plan será revisado y contrastado por el personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad con los lineamientos mínimos que tiene un Plan de Respuesta a Emergencias, en caso se requiera adicionar algún otro lineamiento o la elaboración de un nuevo Plan, este será propuesto por la OGRH como una oportunidad de mejora.</p> |
| 16. | INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES |
| | <p>El MIDIS tiene implementado el procedimiento investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Cabe precisar que, la referida investigación trata de un proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de esta es, revelar la red de causalidad y de ese modo permite al personal de dirección de la institución poder tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.</p> <p>El procedimiento actual considera la metodología TASC para la investigación, la cual nos permitirá determinar las causas inmediatas y las causas básicas en base a las evidencias recopiladas y proceder a realizar la referida investigación.</p> <p>Cabe precisar que, toda investigación de incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional debe ser investigada e informada al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con el personal de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), evidenciándolo en los registros correspondientes. Asimismo, es preciso que se adopten las medidas necesarias que eviten su repetición. Cabe precisar que, la recopilación detallada de los datos de un accidente de trabajo es valiosa fuente de información, que es conveniente aprovechar al máximo, para ello es primordial que los datos del accidente de trabajo sean debidamente registrados, ordenados y dispuestos para su posterior análisis y registro estadístico.</p> |

| | |
|------------|---|
| | <p>Del mismo modo, en relación a los registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes deben conservarse por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso y las enfermedades ocupacionales por un periodo de veinte (20) años.</p> <p>Para el presente año 2025 se ha programado realizar tres (3) capacitaciones específicas para los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los temas que se tratarán se encuentran detallados en el Anexo N° 02: Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> |
| 17. | AUDITORÍAS |
| | <p>El objetivo de las auditorías es verificar el grado de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias. Asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se establece que, los empleadores que no realizan trabajos de alto riesgo efectuarán las auditorías con una periodicidad de tres (3) años y para los empleadores que realizan actividades de alto riesgo se realizarán cada dos (2) años, por lo expuesto en el marco normativo vigente en la materia, el MIDIS tiene que realizar la auditoría tomando en cuenta una periodicidad de tres (3) años por no realizarse actividades de alto riesgo en la entidad.</p> <p>Es importante precisar que, la auditoría al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe ser realizada por un auditor acreditado y registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tal como lo establece el Decreto Supremo N° 014-2013-TR.</p> <p>La auditoría externa al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se llevó a cabo en diciembre de 2024, por lo que este año 2025 no se está considerando su ejecución.</p> |
| 18. | ESTADÍSTICAS |
| | <p>Los registros y evaluación de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo como accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales y los índices de frecuencia, severidad y de accidentabilidad, serán implementados por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, se implementarán indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tomar decisiones en base de los resultados obtenidos, en el marco de la mejora continua. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsable de su presentación en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de establecer acciones inmediatas o de mediano plazo.</p> |
| 19. | IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN |
| | <p>La implementación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 se realiza a través de la ejecución del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>El referido Programa, establece un conjunto de actividades relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo, que será desarrollado en el transcurso del año, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los trabajadores. Las mismas que se reflejan en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, y se desarrollarán en función al estudio de línea base y al cumplimiento de los requisitos legales, y a su vez se encuentran alineados a los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> |

El Plan Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 y sus anexos contienen actividades que requieren presupuesto, el cual se encuentra asignado a la Oficina General de Recursos Humanos en la meta N°0021 por el monto total de S/ 86,002.00.

| META | CLASIFICADOR | PRESUPUESTO | ACTIVIDAD |
|--------------------------|--------------|--------------|---|
| 21 | 23.27.11 99 | S/20,000.00 | Servicio de Monitoreo Ocupacional y actividades del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| | 23.26.4 1 | S/62,700.00 | Servicio de Exámenes médicos ocupacionales |
| | 23.18.12 | S/3,062.00 | Medicamentos |
| | 23.18.21 | S/240.00 | Insumos médicos |
| TOTAL PRESUPUESTO | | S/ 86,002.00 | |

20. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

En el presente Plan se está considerando implementar los registros obligatorios que establece el artículo 33° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, los cuales se detallan a continuación:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Registro de enfermedades ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

En relación a lo establecido en el artículo 35° del referido reglamento, el registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso. Cabe precisar que, los registros se mantendrán por los periodos establecidos en el marco normativo en la materia.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88 de la Ley, el empleador cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Los archivos serán llevados en medios digitales.

21. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR

De acuerdo al artículo 90 del Reglamento de la Ley, establece que la revisión del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo se realiza por lo menos una (01) vez al año. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes.

Cabe precisar que las conclusiones del examen realizado por la entidad deben registrarse y comunicarse:

- a) A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas (Oficina General de Recursos Humanos y la Secretaría General).

| | |
|------------|---|
| | b) Al Comité de seguridad y salud del trabajo y las/os servidoras/es de la Entidad. |
| 22. | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN |
| | En el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, el seguimiento de las actividades programadas que se desarrollarán en el presente año se encuentran contempladas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como; se detalla el responsable de la ejecución, periodicidad, indicadores y metas a cumplir durante el año. |
| 23. | ANEXOS |
| | Anexo N° 01 : Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 Anexo N° 02 : Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 Anexo N° 03 : Programa Anual de Salud Ocupacional 2025 |